



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 452
RADICADO:	050013110012-2020-00233-00
PROCESO:	Exoneración de cuota alimentaria
ASUNTO:	AGREGA ESCRITO

Para los fines pertinentes se **AGREGA** al expediente las constancias de correo allegadas por la apoderada de la parte demandante.

Se le significa a la abogada **VASQUEZ CEBALLOS**, que al no contar con el correo electrónico del señor **NICOLÁS MORALES ZAPATA**, al momento de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, también debe acatar lo ordenado por inciso 4° del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso, esto es allegando copia del **auto admisorio de la demanda cotejado y sellado por la empresa de servicio postal y su respectiva constancia de entrega efectiva** para poder dar por notificado al demandado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __89__ fijados hoy __25__ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67cca29aae74646e4fd1fcfd2e18d6a833af136307cc925c443a157f592a1afd
Documento generado en 24/09/2020 09:02:55 a.m.